

**REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO**

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
MÉDICO ESPECIALISTA EN
IMAGENOLOGÍA**

SANTIAGO, 14/10/21 - 7230

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 055 de 2018, la Resolución N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad de Santiago de Chile N°4821 de 2020.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con Normas Internas de cada Programa conducente al título de Médico Especialista, con el fin de respetar su individualidad y completando lo estipulado en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

APRUÉBENSE las siguientes Normas Internas del Programa de Formación de Médico Especialista en Imagenología.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Programa de Formación de Médico Especialista en Imagenología, posee carácter profesional.

II. ADMINISTRACIÓN

2. El programa estará a cargo de un Comité de Programa de Especialidad (CPE) según el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad de Santiago de Chile. La Dirección de Postgrado y Postítulo (DPP), establecerá el COMITÉ DE PROGRAMA DE ESPECIALIDAD, el que estará conformado por un Representante y Coordinadores de Programa por cada Centro Formador. Su objetivo es velar por el cumplimiento y aplicación del programa único de la Especialidad, en los distintos Centros Formadores en los que se pueda impartir.

El Representante del Comité de Programa de Especialidad, será propuesto por los miembros del CPE y ratificado por el Director de la Dirección de Postgrado y Postítulo.

3. Los miembros del CPE, durarán un periodo de 4 años en su cargo, pudiendo reelegirse por periodos adicionales. Todo miembro del Comité deberá ser ratificado por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

III. CUERPO ACADÉMICO

4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas, el cuerpo académico de la Especialidad está conformado por Profesores Permanentes o de Núcleo, Profesores Colaboradores o Profesores Visitantes.
5. Los Profesores Permanentes y los Colaboradores serán nombrados por resolución Universitaria del/a Decano/a.
6. Los Profesores Permanentes o de Núcleo deben cumplir con los siguientes requisitos y disposiciones establecidas en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas:
 - a) Poseer como mínimo, un título profesional de la Especialidad compatible con los antecedentes académicos requeridos por el programa de formación.
 - b) Ser académico del cuerpo regular de la Especialidad, cumplir con los criterios exigidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y relación contractual formal con la Universidad de Santiago de Chile o su entidad administradora legalmente establecida.
 - c) Presentar una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa.

- d) Cumplir estándares de productividad acordes con las orientaciones del sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad, en categoría de Alta.
7. Los Profesores Colaboradores deben cumplir con los siguientes requisitos y disposiciones establecidas en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas:
- a) Que posea un título profesional de la Especialidad, compatible con los antecedentes académicos requeridos por el programa de formación.
 - b) Poseer una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa.
 - c) Cumplir estándares de productividad acordes con las orientaciones del sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad, como mínimo en la categoría Media.
 - d) Que, en virtud de sus antecedentes, pueda realizar una contribución relevante al programa.
8. Los Profesores Visitantes deben cumplir con los siguientes requisitos y disposiciones establecidas en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas:
- a) Poseer una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa.
 - b) Que, en virtud de sus antecedentes, pueda realizar una contribución específica al programa.

La calidad del desempeño docente será evaluada por mínimos procesos. El que realizará el Representante de Comité de Programa o en su defecto por los Coordinadores de los Centros Formadores evaluando anualmente el grado de cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los profesores de Núcleo o Permanentes y los Colaboradores del programa en lo que respecta a las actividades curriculares. El que realizarán las y los residentes quienes tendrán derecho a evaluar a los docentes mediante pautas propuestas por la DPP; dichas evaluaciones deberán ser consideradas en el proceso anual de evaluación docente que llevará a cabo el CPE y deberán ser presentadas a la DPP para realizar las acciones que correspondieren.

IV. ADMISIÓN

9. Los cupos anuales serán establecidos en cada convocatoria por la DPP. Estos serán asignados para becarios/as ministeriales y autofinanciados.
10. Podrán postular a este programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Podrán postular a los programas de especialización profesional en Especialidades primarias, personas interesadas que estén en posesión del

- título de médico cirujano, otorgado por una universidad chilena o extranjera reconocida por el Estado de Chile.
- b) Quienes hayan obtenido sus títulos en alguna universidad extranjera, deberán presentarlos debidamente legalizados o revalidados de acuerdo a las normas legales vigentes.
 - c) Todos/as las personas que deseen postular, deben contar con el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) aprobado, cuando la normativa vigente así lo exija.
 - d) A las solicitudes de postulación a programas de especialización, deberán acompañarse los documentos y antecedentes curriculares y profesionales que se especifiquen en el llamado a concurso.

La selección de postulantes se llevará a cabo en dos procesos simultáneos, uno de ellos estará a cargo del Ministerio de Salud (para becados ministeriales) y el otro a cargo de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas (para residentes Autofinanciados):

- a) Se deberá postular a un concurso público, el que se abrirá por medio de un llamado realizado por la Facultad de Ciencias Médicas, de preferencia el tercer trimestre del año anterior para el ingreso del año siguiente, con la finalidad de llenar los cupos acreditados que se ofrecerán para el respectivo período. Este concurso comprende tanto los cupos financiados por el Ministerio de Salud como los autofinanciados.
- b) La Dirección de Postgrado y Postítulo, de acuerdo a las indicaciones de la Facultad de Ciencias Médicas, admitirá dentro de sus cupos acreditados a postulantes enviados por las instituciones que mantienen convenios vigentes con la Universidad. En forma excepcional, se podrá asignar alguno de los cupos acreditados a académicos/as de la Facultad de Ciencias Médicas que deseen una especialización Médica, siempre que cumplan con los requisitos de postulación y concursos correspondientes.
- c) La Universidad de Santiago de Chile participará de igual manera en los concursos donde la Especialidad considere un proceso de habilitación.

El Ministerio de Salud, es el responsable de la selección y asignación de los cupos ministeriales mientras que el proceso de selección de los residentes autofinanciados estará a cargo de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la FACIMED, tomando las siguientes consideraciones:

- a) A las solicitudes de postulación a programas de especialización, deberán acompañarse los documentos de antecedentes curriculares y profesionales especificados anteriormente.
- b) Los antecedentes de las postulaciones serán ponderados por la DPP o quien subrogue el proceso en las Unidades Académicas de Especialidad, y de acuerdo con ello, la Dirección establecerá un orden de precedencia entre los/las interesados/as. Esto responderá a criterios establecidos

previamente a la evaluación y se comunicará a las Unidades Académicas para su consideración e informe.

- c) La Unidad Académica de Especialidad, con la participación del respectivo Representante del Comité de Programa, procederá a realizar una evaluación de quienes hayan obtenido mejores puntajes a objeto de formarse un mejor juicio sobre sus condiciones. Al término de este proceso, informarán a la DPP los nombres de las personas definitivamente aceptadas. El resultado del proceso de selección será inapelable
- d) La Dirección de Postgrado y Postítulo, de acuerdo a las indicaciones de la Facultad de Ciencias Médicas, se reserva el derecho de rechazar la admisión a cualquiera de sus programas de especialización profesional, a quienes no reúnan todas las condiciones necesarias y no cumplan con los requisitos de admisión.

11. Las personas seleccionadas como nuevos/as residentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos y presentarlos a la Dirección de Postgrado y Postítulo de la FACIMED:

- a) Contar con un seguro de salud y un seguro de responsabilidad civil médica. La contratación de estos seguros será responsabilidad de cada residente o de su empleador según sea el caso y deberá mantenerse vigente durante toda la formación.
- b) Entregar actualizado su certificado de antecedentes penales, con el objeto de corroborar que no hayan sido condenados a crimen o simple delito que les impida ejercer función pública.
- c) Contar con los requisitos necesarios para poder cumplir con su programa, tales como: vacunaciones, documentación y el resto de exigencias de la normativa de salud.
- d) La Dirección de Postgrado y Postítulo podrá suspender al residente de su formación presencial en caso de no contar con la documentación exigida por los campos clínicos donde realizará sus rotaciones.

Las personas seleccionadas tendrán la calidad de alumnos/as regulares, una vez se encuentren con su matrícula al día, y cumplan con los demás requisitos de las disposiciones pertinentes universitarias.

Todo estudiante deberá matricularse en cada periodo lectivo de acuerdo a los plazos establecidos por el calendario académico. El no cumplimiento de esta obligación provocará la eliminación automática del respectivo programa.

V. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

12. Todo lo relacionado con el Plan de Estudios, será consignado en la Resolución de Plan de Estudios del Programa de Especialidad en Imagenología.

13. La Especialidad contará con un Programa Único de Formación, aun cuando se desarrolle en más de un Centro Formador.
14. Las actividades teóricas del programa de formación, se realizarán dando prioridad a la participación activa del residente mediante la aplicación de entre otras fórmulas, del sistema de seminarios y el autoestudio guiado por un tutor responsable, facilitando a los residentes especialmente durante su primer año, la participación activa en experiencias de grupo.

La Especialidad en Imagenología, utilizará las plataformas digitales, que permitan su desarrollo para impartir los conocimientos y actividades académicas y en concordancia con las disposiciones de la Vicerrectoría de Postgrado.

15. Respecto a los permisos para residentes, serán administrados y aprobados por el Servicio de Salud en caso de ser becados ministeriales, teniendo que dar aviso al Representante del CPE.

Si se trata de residentes autofinanciados, los permisos deberán otorgarlos los Coordinadores de Programa en cada Centro Formador, de acuerdo a lo definido en sus funciones.

En caso de enfermedad o accidente de consecuencias prolongadas, la Dirección de Postgrado y Postítulo, con el acuerdo del Representante del Comité de Programa, podrá autorizar la interrupción del programa, mientras dura la licencia Médica y decidirá en cada caso particular, cuando el estudiante deberá completar el entrenamiento en un período adicional.

16. La convalidación de cursos está definida por lo planteado en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
17. La escala de notas para la calificación de las actividades docentes será, conforme al Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas, de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación igual a 5,0.
18. El Comité de Programa dará, la autorización para que los/as estudiantes puedan asistir a cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios y congresos que se relacionen con este programa.
19. El Centro Formador corresponde a un centro hospitalario de alta o mediana complejidad del sector público o privado que alberga la docencia de al menos entre el 70 y 80% del Programa de Formación. Cuenta con la infraestructura, materiales, equipos y profesionales capacitados para entregarle al residente una formación de calidad.

VI. EVALUACIONES

20. Todas las actividades teóricas y prácticas que conforman el Plan de Estudios serán evaluadas y calificadas al término de cada asignatura y/o rotación por comisiones integradas por los académicos responsables de cada unidad, profesores permanentes o colaboradores, designados por el Representante del CPE correspondiente, las que deberán quedar debidamente registradas en el sistema de gestión curricular que la DPP y en el que la Universidad dispongan para este fin.

Al término de cada asignatura y/o rotación, deberá ser evaluada por los/as docentes a cargo en un plazo máximo, no prorrogable, de un mes tras su finalización.

21. Las evaluaciones se expresarán en una escala académica de 1,0 a 7,0, con un decimal, el mínimo de aprobación será 5,0 y cuya equivalencia conceptual será la siguiente:

7,0 Excelente
6,0 Muy Bueno
5,0 Suficiente
4,0 Insuficiente
3,0 Deficiente
2,0 Malo
1,0 Muy malo

22. Al finalizar el primer trimestre y luego anualmente durante todo el periodo de formación, se realizará una prueba escrita y/o examen oral ante una comisión examinadora nombrada por el CPE, con el objeto de asegurar que el/la residente haya adquirido los conocimientos y competencias necesarias para dar continuidad a la Especialidad. La aprobación de estas evaluaciones será requisito indispensable para continuar en el proceso de formación. La calificación se registrará según una rúbrica establecida con anterioridad al proceso evaluativo y debidamente comunicada al residente.

En caso de reprobación del examen trimestral o los exámenes anuales, el/ la residente tendrá la posibilidad de repetir el examen con posibilidad de una nota máxima 5,0. De reprobación esta segunda instancia el/la residente será eliminado/a del programa de formación.

23. Aquellos/as residentes que no cumplan las competencias esperadas, es decir, obtengan una calificación menor a cinco, podrán repetir la asignatura y/o rotación como máximo tres veces, si se detectan las falencias importantes que derivaron en la baja calificación.

El/la residente que haya reprobado la asignatura y/o rotación deberá elevar la solicitud a la DPP, para realizarla nuevamente, en los mismos tiempos de duración que la asignatura y/o rotación anterior.

Con la respuesta favorable de la DPP que llegará a su correo, el/la residente deberá acordar con el Representante de Comité de Programa una nueva realización.

24. En caso de persistir la reprobación por tercera vez de una misma asignatura y/o rotación, el caso será presentado por el CPE al Director de la DPP, quién decidirá sobre su exclusión de la Especialidad.

En caso de existir tres reprobaciones de rotaciones distintas, el caso deberá ser presentado por el CPE al Director de la DPP, quien decidirá su exclusión de la Especialidad.

25. En el caso de las asignaturas electivas, estas también requerirán para su aprobación una calificación mínima de 5,0. Quienes reprobren alguna de estas asignaturas, curso o rotación deberá repetirla en la primera oportunidad que el Coordinador del Programa en el Centro Formador lo estipule

En caso de reprobar por segunda vez una asignatura electiva, su repetición será analizada por el CPE. La resolución propuesta por el Comité de Programa deberá enviarse junto a un informe académico a la DPP para obtener autorización y repetir el curso.

26. En caso de reprobar por tercera vez una asignatura electiva, el/la residente podrá ser citado/a para adquirir un compromiso excepcional de aprobación ante la Dirección de Postgrado y Postítulo, siendo esta la última oportunidad antes de su exclusión definitiva de la Especialidad.

27. En casos especiales el/la estudiante podrá solicitar el retiro temporal. Este periodo no se contabilizará para efectos del periodo máximo que establecen las presentes Normas.

28. Para poder solicitar el retiro temporal, son necesarias las siguientes condiciones:

- a) Registrar matrícula semestral en la Universidad, de esta manera mientras el estudiante se encuentre en retiro temporal, él/ella no pierde su calidad de alumno/a regular.
- b) Encontrarse al día en los pagos de matrícula y arancel.
- c) Haber cumplido al menos un semestre en el programa.
- d) Tener autorización del Representante del Comité de Programa y de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la FACIMED.

29. La duración máxima de un retiro temporal será sólo por el resto del año académico en que el alumno lo haga efectivo, debiendo incorporarse a más tardar, al inicio del año académico siguiente. Excepcionalmente, la Dirección de Postgrado y Postítulo podrá autorizar una prórroga de 6 meses más para continuar con el retiro temporal, no sobrepasando un tiempo mayor a 12 meses.

Quienes se hayan retirado temporalmente y no se reincorporen a su Programa de Especialización en el último plazo señalado anteriormente, perderá su matrícula y no tendrá derecho a postular nuevamente a ningún Programa de Especialidad de la Facultad de Ciencias Médicas.

Asimismo, el retiro temporal del programa debe quedar debidamente registrado en el sistema de Registro Curricular de la Universidad.

Las residentes que estén en periodo de embarazo, se registrarán por lo dispuesto en el código del trabajo, teniendo seis semanas de prenatal y 24 semanas de postnatal.

Serán causales de eliminación de la Especialidad en Imagenología, las siguientes situaciones, cada una por sí misma:

- a) Informe del primer trimestre en que el Representante de Comité de Programa exprese que el alumno no tiene las capacidades o las habilidades y destrezas necesarias.
- b) La obtención de una nota promedio inferior a 5,0 en el examen del primer trimestre o anuales.
- c) La reprobación de una misma asignatura en tres oportunidades siempre que no se trate de asignaturas electivas, que se rigen por el inciso d).
- d) La reprobación de tres actividades, rotaciones o asignaturas en forma continua o discontinua a lo largo del programa.
- e) La reprobación en los ítems de “hábitos y actitudes” o “habilidades y destrezas” en una rotación o asignatura, según la rúbrica correspondiente.
- f) El abandono no justificado del programa.
- g) No tener al día la situación de pago de aranceles y/o matrícula.
- h) Salud incompatible con el ejercicio del desarrollo del Programa de Especialidad o Subespecialidad. El/La Director/a de Postgrado y Postítulo dirimirá situaciones contempladas en este inciso.
- i) Las que pudieran derivar del Título XIV de este reglamento.

VII. TITULACIÓN

30. Para poder rendir los exámenes finales, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido y aprobado integralmente el Plan de Estudio del Programa.
- b) Haber obtenido notas aprobatorias en todas las rotaciones cursadas.
- c) Ser alumno regular del programa respectivo.

- d) Constancia escrita de no tener deudas ni obligaciones pendientes con la Universidad(cumplir con las disposiciones institucionales para los procesos de titulación o apertura del expediente de titulación).
- e) No tener abierto ninguna investigación sumaria, sumario administrativo u otro procedimiento que ponga en duda su continuidad en la Especialidad.

31. El examen final consta de dos etapas: una práctica y una teórica.

32. El Examen Práctico consistirá en una estadía de cuatro días del candidato/a en un Centro Formador acreditado por la FACIMED, donde será evaluado cada uno de los días en las competencias clínicas adquiridas durante el desarrollo de su programa. La Comisión Examinadora estará integrada por cuatro docentes, quienes serán designados por el Comité de Programa.

La calificación final del Examen Práctico será el promedio de las notas obtenidas de los cuatro docentes examinadores y no podrá ser inferior a 5,0 en escala de notas, de 1,0 a 7,0.

33. El examen teórico se rendirá al quinto día, sí el examen práctico hubiere sido aprobado. Este examen teórico será público y se rendirá ante una Comisión Examinadora, que deberá elegir un Presidente, quien tendrá a su cargo las Actas y será quien dirima en caso de disensos.

El Examen Teórico solo será aprobado si el candidato obtiene una nota promedio igual o superior a 5,0, en escala de 1,0 a 7,0.

34. El cálculo de la nota final, se ponderarán las notas de la siguiente manera:

- 70 % el promedio de las evaluaciones parciales del Programa.
- 20 % la nota del Examen Práctico.
- 10 % la nota del Examen Teórico.

Considerando siempre, que cada factor debe ser aprobado por el/la residente con nota sobre 5,0.

35. La escala de notas para la aprobación de ambos exámenes es en una escala de 1,0 a 7,0 siendo el 5,0 la nota mínima de aprobación.

36. Si el residente reprueba por primera vez un examen lo podrá rendir en una segunda oportunidad.

En todo caso, el/la residente contará con seis (6) meses como tiempo máximo, para rendir su examen final una vez reprobado, considerando las apelaciones realizadas y sus respuestas.

En el caso que un/a candidato o candidata repruebe por segunda vez su examen de titulación, será eliminado/a del Programa, salvo casos excepcionales que deberán remitirse a la máxima autoridad del Decanato, quien tendrá la última palabra respecto a su posibilidad de titulación.

VIII. CONDUCTA ÉTICA

37. Toda actividad del Programa de Especialidad en Imagenología, se realizará cumpliendo las normas éticas imperantes en la Universidad de Santiago de Chile y en el Reglamento correspondiente.

IX. DE LA ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTA NORMATIVA INTERNA

38. Toda situación no contemplada en la presente normativa, será resuelta por lo dispuesto en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, en consulta con la Comisión de Evaluación de Especialidades Médicas y la DPP, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades universitarias.
39. Estas Normas Internas regirán a contar del 1 de noviembre de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CHRISTIAN PARKER GUMUCIO, Vicerrector de Postgrado.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CPG/AFD/DMG/fav
Distribución:

CPG/JSS/AFD/DMG/fav

Distribución:

1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría de Postgrado
1. Registro Académico
1. Títulos y Grados
1. Facultad de Ciencias Médicas
1. Secretaría General
1. Archivo Central
2. Oficina de Partes